

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

A los Señores Directores y Accionistas de
BANCO INDUSTRIAL S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Banco Industrial S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19550, hemos examinado los documentos detallados en el siguiente párrafo I correspondientes a los Estados Financieros Condensados de Período Intermedio de la Entidad.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS.

- a) Estado de Situación Financiera Condensado al 31 de marzo 2021.
- b) Estados de Resultados y de otros resultados Integrales Condensados por los períodos de tres (3) meses finalizados el 31 de marzo de 2021.
- c) Estados de Evolución del Patrimonio Neto Condensado por el periodo de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2021.
- d) Estados de Flujos de Efectivo y sus equivalentes Condensados por el periodo de tres (3) meses finalizado el 31 de marzo de 2021.
- e) Notas Explicativas Seleccionadas y otra información complementaria.

El estado de situación financiera al 31 de marzo de 2021, se presenta en forma comparativa con los datos al cierre del ejercicio precedente, mientras que los estados de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujo de por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2021, se presentan en forma comparativa con datos del mismo período del ejercicio precedente.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad de medida corriente al final del período sobre el cual se informa.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo I de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo I, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 45 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros condensados de período intermedio (trimestrales) se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I) hemos dispuesto el Informe Sobre Revisión de Estados Financieros Condensados de Período Intermedio realizado por Dr. Norberto M. Nacuzzi de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. el 31 de mayo de 2021. El profesional ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a los responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, la opinión de la auditoría externa contiene estas circunstancias.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado la gestión de las funciones de administración y/o prestación de servicios, ni los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

IV. CONCLUSION.

En nuestra opinión, basada en el examen realizado con el alcance descrito en el párrafo III precedente; los estados financieros condensados de período intermedio identificados en el párrafo I de este informe, contemplan todos los hechos y circunstancias relevantes que hemos tomado conocimiento al 31 de marzo de 2021; no teniendo que formular ninguna observación sobre los mismos.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar las siguientes cuestiones indicadas en la Notas de los estados financieros indicadas en el párrafo I, que deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en el párrafo I.

- En la Nota 2.1.1. “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo I, en la que la Entidad indica que (a) que de acuerdo con las excepciones transitorias establecidas por las Comunicaciones “A” 6847 y 6938 del BCRA, no ha aplicado la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, y (b) que si bien se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que sobre los estados financieros tendría la aplicación plena de la NIIF 9, estima que esos efectos podrían ser significativos

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

De acuerdo a disposiciones legales vigentes informamos que:

- En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información indicada en la Nota N° 31 a los estados financieros adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.
- Las cifras en los estados contables adjuntos surgen de los registros contables de la Entidad, que en sus aspectos formales son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Autorización por Nota N° 5012/S.A. de la CNV de fecha 22 de agosto de 2017, encontrándose en proceso de transcripción en el libro Inventario y Balances y en el Libro Diario los estados financieros indicados en el párrafo I.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2021.

Dr. Julián Pablo Laski
Síndico Titular